

Señores

JUZGADO 18 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REF. PROCESO DE PERTENENCIA

DTE. ALFONSO HEBERTO VELASCO PARDO

**DDO LEANDRO MIGUEL VELASCO Y/O PERSONAS INCIERTAS E
INDETERMINADAS**

RAD. No. 2007-074

JAIRO TORRES TRIANA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.14.991.711 de Cali, abogado inscrito y en ejercicio, con Tarjeta Profesional No.65945 del C.S.J., en mi condición de apoderado de la parte demandante, por medio del presente escrito y en forma respetuosa, presento al Despacho **Recurso de Reposición y en susidio de Apelación**, en contra del Auto Interlocutorio No.521 de fecha 2 de diciembre de 2020, notificado por estado el día 3 de diciembre de 2020, para que el Despacho se sirva incluir como demandado al Señor **LEANDRO MIGUEL VELASCO PARDO**, por considerar que a su favor existe legitimación en la causa por pasiva, de acuerdo con las siguientes sustentaciones:

Primero: Como se pude observar en el certificado de tradición, que acompaño al presente escrito, correspondiente a la matrícula inmobiliaria No.370-16599, que corresponde al mueble a usucapir, el señor **LEANDRO MIGUEL VELASCO PARDO**, cuenta con la totalidad de los derechos de propiedad, pues el usufructo que estaba en cabeza de la Señora Blanca Alicia Pardo de Velasco fue cancelado mediante la escritura No. 0075 de fecha enero 27 de 2020 de la Notaría Quince de Cali, según anotaciones 020 y 021.

Segundo: A efectos de aclarar que no se trata de un predio de naturaleza baldía, como se presumió en la sentencia No.1561 del 18 de julio de 2019, como tampoco se trata de una venta de cosa ajena, por lo siguiente:

- a) Mediante la Escritura No.200 de fecha 28 de enero de 1959, de la Notaría Segunda de Cali, que reposa en el expediente del Juzgado, el señor Jorge Mario Mosquera Valencia, transfiere a título de venta a la señora Blanca Alicia Pardo de Velasco, el predio que nos ocupa, mediante la enajenación de todos los derechos de propiedad que le fueron asignados por su padre Señor Victor Valencia de conformidad con el testamento que este otorgó y que consta en la Escritura Pública No.37 de fecha 20 de marzo de 1952 de la Notaría Unica de Jamundi, debidamente registrada y para el año de 1958 el juicio mortuorio del Sr. Victor Valencia, curso en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali. Con Auto de fecha 26 de febrero de 1958, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cali, le reconoció su heredad y derecho.
- b) Como reposa en poder del Despacho, la Escritura No.200, hago entrega de la Escritura No.37, de fecha 20 de marzo de 1952 de la Notaría Unica de Jamundi, con sus correspondientes transcripción de letra palmer, a fin de que se corrobore lo anterior y se ha pedido al archivo historio de Cali, copias de las escrituras 842 de fecha 13 de diciembre de 1933 de la Notaría Primera del Circulo de Cali, debidamente registrada el 15 de febrero de 1934 y de la escritura pública No.145 de fecha del 27 de julio

de 1893 de la Notaría Primera de Cali, para sustentar aún más lo Expuesto.

c) Existió unos errores cuando se abrió la Matrícula Inmobiliaria, con la compraventa consignada en la escritura No.200 del 28 de enero de 1959 de la Notaría Segunda de Cali, como es el haber anotado equivocadamente el nombre del vendedor pues lo correcto es Jorge Mario Mosquera Valencia y no Jorge Mario Marquez Valencia, igualmente no era una enajenación de cosa ajena sino una venta de derechos herenciales sobre un predio que se había registrado desde 1893 y luego en 1934, estoy pronunciándome al respecto frente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

d) En forma muy respetuosa solicito al Despacho, que por favor oficie al Juzgado Cuarto Civil del circuito de Cali, para que nos brinden toda la información del proceso de sucesión del Sr. Víctor Valencia, identificado con la cedula de ciudadanía No.730469 de Jamundi, tramitado a finales del año 1957 y durante el año 1958

Estoy seguro de contar con la aprobación de mi respetuosa solicitud para la inclusión del Señor **LEANDRO MIGUEL VELASCO PARDO**, como demandado, en caso contrario favor concederme la Apelación y el oficio del Juzgado al Juzgado Cuarto Civil del Circuito para lo de la sucesión del Señor Víctor Valencia.

Quedo a entera disposición del Juzgado en mi oficina ubicado en la Avda. 2C Norte No.24N-174 Ofici. 701 Edificio San Vicente de Cali, celular 3108260326, correo electrónico jairotorrest@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,



JAIRO TORRES TRIANA

C.C. No.14.991.711 de Cali

T.P. No.65945 del C.S.J.

Incluido lo anunciado: Escritura y Certificado de Tradición